

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 72

SABADO 25 DE MARZO DE 1950

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Plas.	FUERA DE CÓRDOBA	Plas.
Trimestre. . . .	18	Trimestre. . . .	21
Seis meses. . . .	30	Seis meses. . . .	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior.	1'00 »		
Id. de id. id. de dos años anteriores.	1'50 »		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos.	2'00 »		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquellas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 1.340

Subasta para venta de saquerío desechado

Teniendo este Servicio Nacional del Trigo DOCE MIL SIETE bolsas de yute disponibles para venta, por estar las mismas inservibles debido al mucho uso, se vá a proceder a la subasta de las mismas, pudiendo presentar pliego de condiciones hasta el día quince de abril próximo en la Jefatura Provincial, calle de Málaga, número dos.

Los envases se encuentran depositados en los almacenes de esta Capital, Camino de la Cruz de Juárez, así como también el pliego de condiciones para la subasta.

Córdoba a veintidos de marzo de mil novecientos cincuenta.—El Jefe Provincial, Pablo Cerezo.

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

DIRECCION ADJUNTA

Núm. 858

ANUNCIO

Doña Amelia Bueno Herreros, tiene solicitada la concesión administrativa de 23 litros por segundo de las aguas del río Guadalquivir para el riego de 7,68 Has. de la finca «El Sillero», situada en el término municipal de Iznatoraf (Jaén).

Hecha pública la indicada petición por el anuncio que insertó el «Boletín Oficial del Estado» número ciento cuarenta y ocho correspondiente al día veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, durante el plazo que en aquél se fijaba, únicamente la peticionaria presentó el correspondiente proyecto suscrito por el Ingeniero don Camilo Mazzuchelli Muñoz.

Las características esenciales del

mencionado proyecto, se detallan en la siguiente:

NOTA-EXTRACTO

Las obras que se proponen son las siguientes:

En la margen derecha del río Guadalquivir se proyecta las obras de toma consistente en una poceta de sección rectangular de 3'50 x 3'30 y 1'90 metros de altura hincado en la margen del río que sirve de protección a la alcachofa de aspiración de la bomba.

Esta va alojada en una caseta de 5'10 x 4'45 con cubierta a dos aguas y tiene una potencia de 14 HP. capaz de elevar 23 litros a una altura manométrica de 20'5 metros. La tubería de aspiración es de palastro con 0'20 metros de diámetro y 6 metros de longitud y la impulsión de fibro-cemento de 0'20 metros de diámetro con 134 metros de longitud.

La impulsión cruza la carretera de Mogón a Iznatoraf y termina en una cubeta de donde saldrá la acequia de riego, en tierra.

Lo que se hace público para general conocimiento abriendo un plazo de treinta días naturales y consecutivos, que empezará a contarse desde aquél en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Jaén.

Durante el plazo de los treinta días señalados, podrán presentarse reclamaciones contra el proyecto, por los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Iznatoraf (Jaén) y en la Dirección Ajunta de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Plaza de España, Sector segundo, en cuya Secretaría y durante las horas de oficinas estará expuesto el citado proyecto para los que soliciten examinarlo.

Sevilla, diez y siete de febrero de mil novecientos cincuenta.—El Ingeniero Director Adjunto, A. Rodríguez Díaz.

Hermanidad Sindical Mixta de Valenzuela

Núm. 855

El Jefe de la Hermanidad Sindical Mixta de Valenzuela (Córdoba), hace saber:

Que confeccionado el Padrón de contribuyentes para el sostenimiento de la Hermanidad y Servicio de Policía Rural de este Término Municipal, para el ejercicio actual de mil novecientos cincuenta, de acuerdo con las normas dictadas por la Superioridad, queda dicho documento expuesto al público en la Secretaría de la Hermanidad, calle Queipo de Llano, sin número, para que pueda ser examinada por los interesados que así lo deseen y puedan formularse contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes en su derecho, durante el plazo de OCHO DIAS hábiles, contados desde el día siguiente al en que aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndose que no serán tenidas en cuenta las reclamaciones que se presenten fuera de plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados. Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Valenzuela, a veinte y nueve de enero de mil novecientos cincuenta,

Recaudación de Contribuciones de Castro del Río

Núm. 1.295

Edicto para la subasta de finca

Provincia de Córdoba.—Zona de Castro del Río.—Término municipal de Espejo.—Contribución Urbana.—Años de 1939 al 1947.

Don Cristóbal Jiménez Montilla, Recaudador de Hacienda de esta Zona.

Hago saber: Que el expediente que instruyo contra doña Enriqueta Yépez Serrano, por débitos de la contribución y trimestre arriba expre-

sado, se ha dictado con fecha de hoy la providencia siguiente:

•Providencia de subasta de fincas.

—No habiendo satisfecho doña Enriqueta Yépez Serrano, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de recaudación el día 1 de mayo próximo, a las 12 horas y en el salón del Juzgado, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y demás sitios de costumbre.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación:

Clase, cabida y situación de la finca: Casa marcada con el número 17 de la calle Silera Baja, que linda por la derecha entrando con la número 19 de Natividad Yépez Serrano, y por la izquierda con la número 15 de Francisco Alcántara Medina; figurando con un líquido imponible de 30 pesetas.—Capitalización de la misma, 750 pesetas.—Valor para la subasta, 750 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles (si los entregase el dueño, o la certificación supletoria, en otro caso); estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes el precio de la adjudicación, deducido el importe del importe constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio de remate, se decretará la pérdida del depósito, que se ingresará en las Arcas del Tesoro público.

Espejo a 9 de marzo de 1950. — Cristóbal Jiménez.

Núm. 1.296

Edicto para la subasta de finca

Provincia de Córdoba. — Zona de Castro del Río. — Término municipal de Espejo. — Contribución Urbana. — Años de 1939 al 1947.

Don Cristóbal Jiménez Montilla, Recaudador de Hacienda de esta Zona.

Hago saber: Que el expediente que instruyo contra don Miguel Collado Fernández, por débitos de la contribución y trimesire arriba expresado, se ha dictado con fecha de hoy, la providencia siguiente:

•Providencia de subasta de fincas.
•No habiendo satisfecho don Miguel Collado Fernández, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de recaudación el día 1 de mayo próximo a las trece horas y en el salón del Juzgado, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y demás sitios de costumbre.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación:

Clase, cabida y situación de la finca: Casa marcada con el número 21 de la calle Silera Baja, de esta villa,

que linda por la derecha entrando con la número 23 de Francisco Santos Reyes, y por la izquierda con la número 19 de Natividad Yépez Serrano; figurando con un líquido imponible de 45 pesetas. — Capitalización de la misma, 1.125 pesetas. — Valor para la subasta, 1.125 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles (si los entregase el dueño, o la certificación supletoria, en otro caso); estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que serán requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes el precio de la adjudicación, deducido el importe del importe constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que se ingresará en las Arcas del Tesoro público.

Espejo a 9 de marzo de 1950. — Cristóbal Jiménez.

Ayuntamientos

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.285

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Francisco Zurita Muñoz, número 174 del Reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de 10 años e ignorado paradero de su hermano Fermín Manuel Zurita Muñoz, y a los efectos dispuestos en los artículos 242 y 259 del Reglamento de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Fermín Manuel Zurita Muñoz, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Fermín Manuel Zurita Muñoz, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Consul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Francisco Zurita Muñoz.

El repitido Fermín Manuel Zurita Muñoz, es natural de esta Villa, hijo de Manuel Zurita Cuadrado, y de Angeles Muñoz Castro y cuenta 28 años de edad, soltero, jornalero y se ausentó de esta población en pri-

mero de octubre de 1936, ignorándose a donde pudiera dirigirse.

Fuente Obejuna a 18 de marzo de 1950. — El Alcalde, A. Aguilar.

NUEVA CARTEYA

Núm. 1.308

Presentadas que han sido las cuentas de este Municipio correspondientes al año de 1949 quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, lo cual se anuncia a los efectos del artículo 352 del Decreto de Ordenación Provisional de las Haciendas Locales de 25 de enero de 1946, y a fin de que, durante dicho plazo y ocho días más, los habitantes del término municipal puedan formular reparos y observaciones contra las mismas.

Nueva Carteya a 2 de marzo de 1950. — El Alcalde, Antonio Merino.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 1.309

El Alcalde accidental de Villanueva del Rey, hace saber:

Que terminados los trabajos de rectificación del padrón municipal de habitantes de este término, referido al 31 de diciembre anterior, queda expuesta al público la relación o lista definitiva de las alteraciones habidas en el mismo, para que pueda ser examinada por el plazo de quince días y puedan formularse reclamaciones sobre inclusión, exclusión o clasificaciones indebidas.

Villanueva del Rey a 20 de marzo de 1950. — El Alcalde, Firma ilegible.

VALSEQUILLO

Núm. 1.327

En la sesión celebrada en este Ayuntamiento, el día 28 del pasado mes de febrero, se acordó cubrir con carácter de interino la plaza vacante existente de oficial primero de secretaría de este Ayuntamiento, dotada en presupuesto con el haber y emolumentos de siete mil pesetas anuales, ésta plaza podrá solicitarla el que lo desee y sea competente para el desempeño de la misma, que justificará mediante certificación y documentación que al final se reseñará, debiendo tener conocimiento de asuntos relacionados con el Juzgado de Paz, dándose un plazo de treinta días a partir de esta publicación para proceder a la designación entre los aspirantes.

La documentación que deberán remitir a la Secretaría de este Ayuntamiento son:

Partida de nacimiento.

Certificado acreditativo de haber desempeñado el Cargo de Oficial 1.º de Ayuntamiento, y competencia.

Certificado de buena conducta por la Alcaldía.

Idem de adhesión al Movimiento.

Instancia de puño y letra solicitando el cargo.

Valsequillo a 21 de marzo de 1950.

— El Secretario, Jesús Peñas E. — V.º B.º: El Alcalde, Pedro Marquino.

ZUHEROS

Núm. 1.328

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Zuheros, hace saber:

Que confeccionada la rectificación anual del padrón de habitantes con

referencia al día 31 de diciembre del pasado año de 1949, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, al objeto de que pueda ser examinado por quien lo desee y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zuheros a 15 de marzo de 1950. — Manuel Poyato.

JUZGADOS

MONTILLA

Núm. 1.251

Don Diego Egea Martínez de Hurtado, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Montilla y su Partido.

Hago saber: Que conforme a lo acordado en el procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria que se tramita en este Juzgado, a instancia del Procurador don José García Delgado a nombre y representación de don Antonio Reyes Duque, contra don Rafael Jordano Ruiz, se convoca primera subasta pública por término de veinte días para la venta de la siguiente finca.

«Parcela de nueve celemines y un cuartillo de tierra, o sean cuarenta y siete áreas, diecinueve centiáreas, al sitio de Cabrerizas y Barrancos del pago del Fontanar, en este término, que linda al Norte, con el camino para Malabrigo, al Este, con tierras de don Antonio Sánchez, al Sur, olivos de doña Aurora Cabello, y al Oeste, los mismos olivos, dentro de esta finca y lindando por sus cuatro puntos cardinales existe una casilla, de nueva construcción, sin número de orden, con diversas dependencias y de superficie ignorada.

La subasta será pública y tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día VEINTIDOS DE ABRIL PROXIMO Y HORA DE LAS ONCE, para la que servirá las siguientes condiciones:

Primera. Precio de subasta la cantidad de nueve mil pesetas que las partes fijaron en escritura de constitución de hipoteca y no se admitirán posturas que no cubran expresada cantidad.

Segunda. Para tomar parte en la subasta será necesario consignar en la mesa judicial el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no se admitirán las ofertas que se hagan.

Tercera. Que unido a los autos se encuentra la certificación y título, los cuales están de manifiesto en Secretaría donde pueden ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación sin poder exigir ningunos otros y que las cargas y gravámenes y las de carácter preferentes y las anteriores al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Para todo lo demás no especialmente previsto se estará a las normas generales del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria que regula el procedimiento.

Dado en Montilla a trece de marzo de mil novecientos cincuenta. — Diego Egea. — El Secretario judicial Licenciado, José Rabadán.

IMP. PROVINCIAL.—CÓRDOBA